



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

Vista la subvención nominativa prevista en la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, a favor de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La “Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castilla-La Mancha”, es una asociación sin ánimo de lucro, que se constituye para la coordinación empresarial, representación, promoción, gestión, fomento y defensa de los intereses genéricos y comunes de las organizaciones empresariales de ámbito provincial de Castilla-La Mancha que se adhieran a la misma, que, a su vez, agrupen y representen mayoritariamente a las empresas que ejerzan alguna de las actividades económicas siguientes:

- a) Bares, Cafeterías, Cafés-Bares, Kioscos, etc.
- b) Restaurantes, Catering, Colectividades, etc.
- c) Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Moteles, Hostales, Pensiones, Alojamiento Rural, Turismo de Salud, Campings, etc.
- d) Bares Especiales, Discotecas, Salas de Baile, Salas de Fiestas, Cafés Teatro, Tablaos Flamencos, etc.
- e) Las empresas turísticas de servicios complementarios y las empresas de mediación entre el usuario y el ofertante del producto turístico, entendiendo por tal, las señaladas en los artículos 17 y 19 de la Ley 8/1999 de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha y, con la excepción de la Agencias de Viajes.





SEGUNDO. Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, establece una subvención nominativa a la “Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castilla-La Mancha” de 125.000,00 euros, a través de la aplicación presupuestaria 19.12.G/751C/48054.

TERCERO. Entre los fines y funciones de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castilla-La Mancha, se encuentra el de promover el desarrollo turístico de Castilla-La Mancha como medida de fomento económico y profesional de las empresas asociadas, el cual, coincide con los marcados por la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, entre otros, el de “Apoyar el desarrollo de los programas de actividades de creación, promoción y comercialización de productos turísticos” así como “Impulsar y apoyar a las asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas no empresariales”

En relación a los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 4.3.e), del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.a), del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre y el artículo 34.a) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, permiten que puedan concederse de forma directa las





subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en la correspondiente resolución de concesión, que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio. Asimismo, determina que el acto de concesión o el convenio de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones. Por su parte, el artículo 31.3 de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, establece que el libramiento de las subvenciones previstas nominativamente, requerirá resolución de concesión dictada por el órgano que resulte competente; o, en su caso, la firma del correspondiente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

VISTA: La Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-Mancha en materia de subvenciones y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación,



RESUELVO

PRIMERO. Conceder a la “Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castilla-La Mancha”, con NIF nº G02036531, una subvención de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €)**, prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, en los términos que a continuación se expresan:

- Objeto: El importe se destinará a la financiación de las actuaciones de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es promocionar sus actividades tanto a nivel nacional como internacional, potenciando la competitividad de la región como destino turístico de interior.
- Periodo de ejecución: Las actuaciones con cargo a esta subvención serán las realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Crédito presupuestario: El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 19.12.G/751C/48054.
- Compatibilidad e incompatibilidad: La subvención concedida es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pudiendo compatibilizarse con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas para financiar el resto de fines de la Federación procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago: El libramiento de los fondos se hará efectivo, en un solo pago anticipado por el 100% del importe adjudicado junto con la resolución.
- Plazo y forma de justificación: La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos





percibidos mediante la presentación, antes del día 28 de febrero de 2025, de una cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, de forma telemática con firma electrónica, cumplimentando el anexo que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- 
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y pago.
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación mencionada en la letra b), y la documentación justificativa de su pago, conforme a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
 - d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
 - f) En su caso, acreditación de reintegro en el supuesto de actuaciones previstas y no realizadas, así como los intereses derivados de los mismos.

Se considerará gasto realizado el efectuado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

SEGUNDO. Además de lo dispuesto en la presente resolución, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley



Castilla-La Mancha

38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO. El reintegro de la presente subvención procederá en los casos previstos y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

CUARTO. Las actuaciones subvencionadas se publicitarán y referenciarán como financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su difusión.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.iccm.es/tramites/1003700>.

Toledo, a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

Ana Fernández Samper

